

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Capitán de Navío, M. de G., Luís Manuel Feliz Roa, queda ascendido a Contralmirante, M. de G.

ARTICULO 2.- El Capitán de Navío, M. de G., Ricardo Antonio Jiménez Salcedo, queda ascendido a Contralmirante, M. de G.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 441-04 que asciende al Capitán de Navío Francisco Antonio Sosa Castillo, a Contralmirante, M. de G.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 441-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Capitán de Navío, M. de G., Francisco Antonio Sosa Castillo, queda ascendido a Contralmirante, M. de G.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 442-04 que asciende al Coronel C.B. Víctor Félix Candelario Jorge, a General de Brigada, C.B.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 442-04

VISTA la solicitud formulada por el Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo Este, en virtud de su comunicación de fecha 16 de abril del 2004.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Coronel, Cuerpo de Bomberos, Víctor Félix Candelario Jorge, queda ascendido a General de Brigada, Cuerpo Bomberos.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía y al Ayuntamiento del Municipio de Santo Domingo Este, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA